

## CONSIDERANDO

Para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios y valores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, es necesario elaborar un código de ética y conducta que contenga reglas que impere invariablemente una conducta digna que reconozca las necesidades de la sociedad y oriente su desempeño en situaciones específicas que se le presenten, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la sociedad.

Con la finalidad de impulsar la calidad en la gestión pública, y a fin de dar certidumbre a la ciudadanía en cuanto a las actividades de las instituciones de gobierno, la eficacia de sus servicios y un cambio de actitud, es de suma importancia establecer dentro de las acciones de gobierno municipal un código de ética y conducta el cual contenga fundamentos de conducta sustentados en los principios y valores rectores del servicio público, orientando las acciones individuales en el ejercicio de sus funciones para atender bajo la dirección y coordinación de las instituciones de gobierno, las demandas de la sociedad. Es indispensable que el código de ética y conducta, se haga del conocimiento de todos los servidores públicos de las dependencias gubernamentales del Municipio de Tempoal, propiciando su comprensión y aplicación en el desempeño cotidiano de sus funciones públicas.

Por lo anteriormente expuesto hemos tenido a bien expedir el siguiente:

Calle 5 de Febrero e Independencia S/N Zona Centro  
Tel.789 894 00 40  
aytotempoal1821@hotmail.com



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**TEMPOAL, VER.**  
**2018-2021**

## **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TEMPOAL, VER.**

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO ÚNICO.

Artículo 1.- El presente código es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la administración Municipal.

Artículo 2.- Tiene por objeto generar una cultura de principios y valores que fortalezcan al buen cumplimiento del hacer gubernamental, para fomentar la conducta ética y mejorar la función pública a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de los servidores públicos de la administración Municipal.

Artículo 3.- Para efectos de este código, se entiende por:

I. Código: El Código de Ética para los Servidores Públicos.

II. Dependencia: Los departamentos que integran la administración pública Municipal 2018-2021 de Tempoal, Ver. Los demás organismos públicos descentralizados, los organismos públicos de participación ciudadana y de más de naturaleza similar.





III. Ética: Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados, practicados de un modo estrictamente racional y consciente. Corresponde al ejercicio libre y razonable del conocimiento para justificar nuestros actos desde el punto de vista del bien y del mal.

IV. Principios: Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.

V. Propósitos Institucionales: Objetivos, fines o aspiraciones a los que se pretende dirigir a los servidores públicos.

VI. Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal.

VII. Valores: Son aquellas actitudes, prácticas, cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

## **TÍTULO II DE LOS PROPÓSITOS INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS Y VALORES**

Artículo 4.- El código representa la primera obligación para que el servidor público atienda y realice su trabajo con amabilidad, con sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar, en todos sus actos y en todo momento a la institución que le da la oportunidad de contar con un empleo o comisión así como también con una forma de vida honesta.



Artículo 5.- Los servidores públicos deberán regirse a través de los propósitos institucionales más elevados del Gobierno del Estado de Veracruz y del Municipio de Tempoal, Ver., citándose de manera enunciativa y no limitativa, los cuales son:

I. Tener la confianza ciudadana. Eliminando los actos de arbitrariedad y discrecionalidad en la toma de decisiones, en el uso de los recursos públicos, generando un ambiente de comunicación y confianza del ciudadano hacia el servidor público y las instituciones, para que en ese clima de cordialidad florezcan todas las actividades políticas, económicas y sociales;

II. Alentar la participación ciudadana. Promoviendo la transparencia en la gestión pública en todas las actividades que son de interés público y que generan beneficios para el conjunto social, coordinando esfuerzos, vigilando de cerca el que hacer público así potencializando los recursos económicos y sociales para alcanzar mejores niveles de vida;

III. Combatir la corrupción. Estrechando la relación entre el desempeño del servidor público y su obligación de informar sobre el uso y destino de los recursos públicos, evitando el uso de los mismos para fines privados, o a los que no están destinados y así lograr determinar el acercamiento entre el estado y la sociedad, incrementando los niveles de control social y rendición de cuentas, permitiendo que mejore la imagen pública de las instituciones gubernamentales, los niveles de credibilidad y legitimidad institucional;





IV. Combatir la impunidad. Sancionando las conductas ilícitas; impulsando la mejora de procesos y la calidad de la acción pública, logrando la participación de la sociedad en un entorno de estrecha coordinación entre los tres órdenes de gobierno, a fin de constituir una nueva cultura de lo público;

V. Bien común. Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los ciudadanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales;

VI. Entorno cultural y ecológico. Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro país, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos. Los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su conservación y sustentabilidad.

Artículo 6.- La **integridad** representa uno de los valores éticos con el cual nos conducimos todos los servidores públicos que laboramos en el Municipio de Tempoal, Veracruz.

Artículo 7.- Debemos de aplicar un criterio de **honradez** absoluta en el desempeño de nuestras funciones, así como en el empleo de los recursos del Municipio.

Artículo 8.- Actuar con rectitud, ante todas las actividades que se realizan en el Municipio.

Artículo 9.- Fomentar la credibilidad de la sociedad hacia el Municipio y contribuir a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad a través de acciones y obras que logren erradicar la pobreza y la marginación

Artículo 10.- La **Honradez** constituye un comportamiento de probidad; por lo tanto, nuestras decisiones y acciones deben estar encaminadas a lograr los objetivos de nuestra, inspirando seguridad a los entes fiscalizables y confianza de la sociedad.

Artículo 11.- Debemos ser rectos e íntegros en nuestro actuar, evitando utilizar el cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Artículo 12.- No buscar o aceptar compensaciones de cualquier persona u organización, que puedan comprometer nuestro desempeño como servidores públicos del Órgano.

Artículo 13.- Asumimos el compromiso de impulsar una mayor transparencia en la rendición de cuentas, como una tarea permanente en el ejercicio de nuestras funciones.





Artículo 14.- Para mantener el valor de la **Independencia**, es necesario ejercer la fiscalización superior con plena autonomía de criterio y libertad de decisión, que permita analizar y resolver objetivamente las cuestiones revisadas.

Artículo 15.- Realicemos las labores de auditoria y aquellas que complementen el accionar del Ente Fiscalizador Superior, sin sujeción de presiones o influencias externas, así como de intereses propios.

Artículo 16.- Conservemos una actitud de rechazo a todo tipo de influencias externas, tanto en nuestras actividades de fiscalización, como administrativas.

Artículo 17.- La **Objetividad** conlleva integridad, bajo las premisas de rectitud y probidad, lo que nos permite ejercer la tarea fiscalizadora sin prejuicios, evitando la subordinación de los razonamientos a intereses personales o de terceros.

Artículo 18.- Debemos conservar la objetividad, ante las situaciones que representen presiones en nuestro actuar.

Artículo 19.- En el ejercicio diario, debemos escuchar con atención y proceder a la toma de decisiones, con estricto apego a la normativa de nuestra actividad sustantiva.

Artículo 20.- La **Imparcialidad** nos impide un juicio prematuro en beneficio o en contra, de alguien o algo, lo que nos permite formular razonamientos y conclusiones objetivas en nuestro quehacer diario.

Artículo 21.- Conceder ventajas o privilegios a nuestros usuarios de servicios comprometerá el resultado de nuestra labor.

Artículo 22.- Debemos evitar conflictos de intereses, conduciéndonos de tal forma que nuestro proceder no sea el reflejo de gestiones o asesorías, encaminadas a obtener un beneficio sobre alguna persona o ente fiscalizable.

Artículo 23.- Las conductas y relaciones que mantengamos dentro y fuera de la institución, no deben generar suspicacias sobre nuestra objetividad e independencia.

### TITULO III

#### SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 24.- El **Secreto Profesional** es una obligación legal y ética de mantener con la debida reserva cierta información, por lo que en materia de fiscalización, tenemos un deber de **Confidencialidad** en relación a nuestro trabajo, que estamos obligados a respetar.

Artículo 25.- Todos los documentos e información que se conozcan en el curso del procedimiento de Fiscalización Superior, deben ser protegidos y tratados con discreción.





Artículo 26.- Evitemos revelar a terceros, por cualquier medio, la información que hayamos obtenido en el curso de nuestra función, salvo en el marco de procedimientos ante las autoridades jurisdiccionales.

Artículo 27.- Respetamos los principios de seguridad de la información y la protección de datos personales, en términos de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 28.- La confidencialidad en el manejo de la información relacionada con los Entes Fiscalizables auditados, nos permite garantizar una relación de confianza con ellos.

#### **TITULO IV COMPETENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONALES**

Artículo 29.- Enriquecer nuestras **Competencias Profesionales**, nos permite el desarrollo de capacidades y la toma de decisiones, con criterios fortalecidos, propios y con responsabilidad.

Artículo 30.- El ejercicio competente de nuestras actividades institucionales, depende de las aptitudes, talentos y cualidades que contamos como profesionales de los servicios que brindamos.

Artículo 31.- El ejercicio profesional competente nos permite aplicar conocimientos y habilidades, conscientes de las repercusiones y el sentido social de nuestro quehacer.



Artículo 32.- Debemos mantener las Competencias Profesionales, mediante el continuo conocimiento y actualización de los temas ligados a nuestra profesión; asimismo, de la normativa, políticas y demás practicas relacionadas con el funcionamiento de la institución.

Artículo 33.- El compromiso profesional e institucional, será fundamental para adquirir conciencia de nuestras **Capacidades Profesionales** y el sentido que tienen en la prestación de los servicios que proporcionamos a la sociedad.

#### **TÍTULO V DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Artículo 34.- Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidades administrativas, serán sujetos a una sanción administrativa que la Autoridad Competente, impondrá de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz, esto sin perjuicio de las medidas correctivas que imponga la Contraloría Municipal.

Artículo 35.- Las sanciones por faltas administrativas consistirán en:

I. Amonestación privada o pública;

II. Suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año;



III. Destitución del puesto;

IV. Sanción económica;

V. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Corresponderá a los titulares de las áreas y de los Organismos informar por escrito a la Contraloría Municipal, así como a la Tesorería Municipal de cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este Código, para que estas implementen las acciones correctivas y disciplinarias en términos de lo establecido por las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

Artículo 36.- Para la aplicación del código, la CONTRALORIA MUNICIPAL tendrá las siguientes facultades:

I. Evaluar y dar seguimiento al resultado de su aplicación;

II. Establecerlos mecanismos de evaluación para medir el impacto de su aplicación ante la sociedad;

III. Coordinar y llevar un registro de las actividades realizadas para su cumplimiento, así como su evidencia;

IV. Establecer indicadores de evaluación para su cumplimiento;

V. Establecerlos mecanismos necesarios para vigilar su cumplimiento;


VI. Las demás que sean necesarias para evaluar su aplicación.




**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

TRANSITORIO UNICO.-El presente código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablero de avisos de esta presidencia municipal de Tempoal ver. Dado en la ciudad de Tempoal Ver., a los Nueve días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho.

  
**DR. ABEL HERMENEGILDO DIAZ PONCE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**TEMPOAL, VER.**  
**2018-2021**

  
**C.P. ANA LILIA CERÓN CERÓN**  
**SÍNDICA**

  
**SINDICO**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**TEMPOAL, VER.**  
**2018-2021**




  
**ING. DAGOBERTO BALTISTA JONGUITUD**  
**REGIDOR PRIMERO**


  
**REGIDOR PRIMERO**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**TEMPOAL, VER.**  
**2018-2021**

  
**REGIDOR SEGUNDO**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**TEMPOAL, VER.**  
**2018-2021**

  
**PROF. VICTOR H. HERNANDEZ SOLIS**  
**REGIDOR SEGUNDO**

  
**REGIDOR SEGUNDO**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**TEMPOAL, VER.**  
**2018-2021**

  
**DR. HUMBERTO ARNOLDO SILVA MEDELLIN ING.**  
**REGIDOR TERCERO**

  
**REGIDOR TERCERO**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**TEMPOAL, VER.**  
**2018-2021**



Gobierno Municipal  
2018-2021

# TEMPOAL

"La continuidad, eres tú"

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**ING. SAUDI MARIBEL MERAZ ROMERO  
REGIDORA CUARTA**



**REGIDOR CUARTO  
H. AYUNTAMIENTO  
TEMPOAL, VER.  
2018-2021**



**REGIDOR QUINTO  
H. AYUNTAMIENTO  
TEMPOAL, VER.  
2018-2021**

**LIC. MARISELY ARGUELLES GALVAN  
REGIDORA QUINTA**



**SECRETARIA  
H. AYUNTAMIENTO  
TEMPOAL, VER.  
2018-2021**

**LIC. FRANCISCO JAVIER HERRERA GARCIA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Calle 5 de Febrero e Independencia S/N Zona Centro  
Tel.789 894 00 40  
aytotempoal1821@hotmail.com



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TEMPOAL, VER.  
2018-2021**